

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	581.572.463	121.570.034	460.002.429
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.716.315	119.540.627	175.688
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.715		4.715
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	4.953.537		4.953.537
09	APORTE FISCAL	454.868.429		454.868.429
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.029.407	2.029.407	0
15	SALDO INICIAL DE CAJA	60		60
	GASTOS	581.572.463	121.570.034	460.002.429
21	GASTOS EN PERSONAL	1.025.609		1.025.609
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	87.702		87.702
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.282.919	119.540.627	11.742.292
25	INTEGROS AL FISCO	113.379		113.379
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3		3
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.029.410	2.029.407	3
34	SERVICIO DE LA DEUDA	60		60
35	SALDO FINAL DE CAJA	447.033.381		447.033.381

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 140.771 miles.
- 03** El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 04** Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 05** Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

El Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
	INGRESOS	154.186.070	427.386.393
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.678	119.540.637
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	4.715
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	40	4.953.497
09	APORTE FISCAL	154.010.322	300.858.107
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	2.029.407
15	SALDO INICIAL DE CAJA	30	30
	GASTOS	154.186.070	427.386.393
21	GASTOS EN PERSONAL	601.074	424.535
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	51.159	36.543
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.282.896	23
25	INTEGROS AL FISCO	10	113.369
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1	2
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.029.407	3
34	SERVICIO DE LA DEUDA	30	30
35	SALDO FINAL DE CAJA	20.221.493	426.811.888

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN(01)

Partida : 30

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.496.217
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		175.678
	02	Del Gobierno Central		175.678
	001	Programa Exportación Servicios		175.668
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.320.499
	01	Libre		17.320.499
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.496.217
21		GASTOS EN PERSONAL	02	601.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	51.157
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.406.247
	02	Al Gobierno Central	04	3.406.245
	002	Instituto Nacional de Hidráulica - MOP		451.415
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear - MINENERGÍA		2.325.471
	005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		629.359
	03	A Otras Entidades Públicas		2
	001	Programa Exportación de Servicios	05	1
	163	Programa Explora	06	1
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1
	07	Programas Informáticos		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		13.437.720

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

7

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 116 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p> <p>b) Horas extraordinarias año 20.801 - Miles de \$</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos 47.041 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ 18.348</p> <p>d) Convenios con personas naturales 10 - N° de Personas - Miles de \$ 376.743 Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17 - N° de personas - Miles de \$ 174.877</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 17.033 - Miles de \$</p>
04	<p>Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.</p>
05	<p>Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 46.390 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p> <p>Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades. Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.</p>
06	<p>Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al "Programa Explora", contraídos hasta el año 2019. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 64.049 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.</p> <p>Incluye: \$ 61.487 miles para gastos en evaluadores. En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.</p>

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 FONDO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA(01)

Partida : 30
 Capítulo : 01
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.225.344
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		136.225.324
	01	Libre		136.225.324
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		136.225.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	127.876.649
	02	Al Gobierno Central		127.876.648
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		60.705.049
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		6.756.322
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		1.044.000
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		15.433.055
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		17.780.371
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		4.649.976
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.195.542
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.976.312
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.518.988
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.338.850
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	478.183
	03	A Otras Entidades Públicas		1
	002	Recursos de Asignación Complementaria	06	1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.029.407
	02	Al Gobierno Central		2.029.407
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		2.029.407
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.319.276

Glosas:

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

- 02** Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
 - Miles de \$ 296.371
- Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.
- Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03** Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 2.839

Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Se podrá destinar hasta \$ 249.793 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

06 Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e inteligencia artificial, salud y desafíos post-pandemia e hidrogeno verde.

Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Ciencias y Tecnologías de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO NACIONAL DE CTCI

Partida : 30
 Capitulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	464.509
		APORTE FISCAL		464.499
15	Libre	464.499		
	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	464.509		
21	GASTOS EN PERSONAL	1		
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1		
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10		
	Deuda Flotante	10		
35	SALDO FINAL DE CAJA	464.497		

Glosas:

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 320.079
- Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO(01,02,19)

Partida	: 30
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		361.318.446
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.505.381
	02	Del Gobierno Central		68.505.381
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		68.505.371
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.715
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.953.497
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.359
	99	Otros		4.840.138
09		APORTE FISCAL		287.854.843
	01	Libre		287.854.843
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		361.318.446
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	353.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	36.541
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	16
	01	Al Sector Privado		9
	221	Becas Nacionales de Postgrado	07,08	1
	222	Fondo de Publicaciones Científicas	06	1
	223	Cooperación Internacional	06,09	1
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	06	1
	230	Becas Chile	08,10	1
	231	Programa de Inserción de Investigadores	06,11	1
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		1
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	12	1
	234	Fortalecimiento de Programas de Doctorado	06	1
	03	A Otras Entidades Públicas	06	6
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	13	1
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	14	1
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	15	1
	170	Programa de Investigación Asociativa	16	1
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	17	1
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		1
	07	A Organismos Internacionales		1
	001	Membresías Organismos Internacionales		1
25		INTEGROS AL FISCO		113.369

	99	Otros Integros al Fisco		113.369
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1
	03	A Otras Entidades Públicas		1
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	18	1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		360.814.769

Glosas:

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 358
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 5.732
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 12.708
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
12.933
- En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 40
- N° de Personas
1.472.134
- Miles de \$
Incluye \$ 561.798 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 16
- N° de personas
124.181
- Miles de \$
- f) Comité de la Agencia
Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 29.433 miles.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

05

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- b) \$ 77.319 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- c) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

43.235

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.

06

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

07

Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2022, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 23.150 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

08 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 43.461 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.

10 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto Supremo N°664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye \$ 124.105 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 507.646 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 282.025 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

11 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.

12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N°664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

13 Incluye:

a) \$ 27.168.390 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) \$ 1.241.865 miles para financiar la evaluación de los proyectos.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 170.871.237 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

- 14 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 30.704.733 miles durante el período de su ejecución.

Incluye: \$ 434.366 miles para gastos en evaluadores.

- 15 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 239.600 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 18.616 miles para gastos en evaluadores.

- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 417.600

miles. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo anterior, previo a la

transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.

- 17 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

- 18 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 19 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado respecto de los criterios utilizados en la ejecución de las glosas presupuestarias que otorgan financiamiento extraordinario para becarios/as del programa Becas Chile, becarios/as nacionales e investigadores/as de universidades acreditadas nacionales, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as y respecto de cualquier antecedente que la mencionada comisión estime relevante.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO(01,02)

Partida : 30
 Capitulo : 02
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.831.035
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.976.312
	02	Del Gobierno Central		8.976.312
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		8.976.312
09		APORTE FISCAL		11.854.713
	01	Libre		11.854.713
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.831.035
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	01	Al Sector Privado		1
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	04	1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.831.022

Glosas:

- 01** Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02** La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 03** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.699
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 21.567
 - d) Convenios con personas naturales 3
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 183.403
 Incluye \$ 123.877 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 119.765 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos y Núcleos Científicos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 207.666 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 CAPACIDADES TECNOLÓGICAS(01)

Partida : 30
 Capítulo : 02
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		45.236.912
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.058.944
	02	Del Gobierno Central		42.058.944
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		42.058.944
09		APORTE FISCAL		1.148.551
	01	Libre		1.148.551
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.029.407
	02	Del Gobierno Central		2.029.407
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.029.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		45.236.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.796
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	6
	01	Al Sector Privado		4
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		1
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		1
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		1
	128	Innovación de Base Científica		1
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		1
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		1
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		45.166.097

Glosas:

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.

- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 24
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.249
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
c) Incluye \$ 86.740 miles para gastos en evaluadores.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.731

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Incluye hasta \$ 109.525 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 05 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.